

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 0030-2026-OCI/5978-SCC**

**CONTROL CONCURRENTES AL
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
SAN ISIDRO – LIMA – LIMA**

**“EJECUCION Y OPERACIÓN SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA
RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS
URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS
PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL
FENÓMENO EL NIÑO 2026 – 2027”**

**HITO DE CONTROL N° 16:
ESTADO SITUACIONAL DEL SARE NUEVO AMANECER A
AGOSTO DE 2026**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 28 DE AGOSTO DE 2026**

TOMO I DE I

LIMA, 28 DE AGOSTO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 0030-2026-OCI/5978-SCC

**“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y
EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE
POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO
EL NIÑO 2026 - 2027”**

**HITO DE CONTROL N° 16: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE NUEVO AMANECER A AGOSTO
DE 2026**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
IV. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE N° 1	11
APÉNDICE N° 2	12

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 0030-2026-OCI/5978-SCC**

“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027”

HITO DE CONTROL N° 16: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE NUEVO AMANECER A AGOSTO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI), del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante, PNSU), mediante oficio n.° 000204-2026-CG/OC5978 de 5 de agosto de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5978-2026-038, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las intervenciones a los servicios de habilitación temporal de sistemas alternativos para la recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas, ejecutadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, se encuentran operativas para la mitigación de los efectos del Niño Costero 2026-2027.

2.2. Objetivo específico

Determinar el estado situacional in situ de los SARE en las zonas urbanas del departamento de Piura a cargo del PNSU, y si estos se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 16: Estado situacional del Sare Nuevo Amanecer a agosto de 2026, a cargo del PNSU, la cual ha sido ejecutado del 17 al 28 de agosto de 2026, en el lugar donde se encuentra implementado el SARE en la en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, y en las instalaciones del OCI del PNSU, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Generalidades

Mediante Decreto de Urgencia n.° 028-2023 publicado el 20 de julio de 2023, el Gobierno Nacional estableció medidas en materia económica y financiera para que el MVCS, a través del PNSU y otros programas, ejecute acciones de emergencia en zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño. Para las intervenciones a cargo del PNSU se asignaron recursos destinados, entre otras acciones, a la habilitación temporal de Sistemas Alternativos para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE).

En dicho marco, el PNSU efectuó contrataciones directas para la construcción y mejoramiento de SARE en los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes. Para el SARE Nuevo Amanecer, los antecedentes contractuales principales consignados en el Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC son los siguientes:

Cuadro n.° 1

Resumen de datos contractuales – SARE Nuevo Amanecer

SARE	Nuevo Amanecer (5 Esquinas) - distrito Veintiséis de Octubre, Piura
Contratista	Consorcio Nuevo Amanecer
Carta orden	n.° 689-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 de 19 de septiembre de 2023
Monto contratado	S/ 4 168 446,39
Plazo contractual	90 días calendario
Inicio contractual	20 de septiembre de 2023
Fin contractual previsto	19 de diciembre de 2023

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC.

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo con los Términos de Referencia, el SARE Nuevo Amanecer fue concebido como una celda de almacenamiento sin línea de impulsión, comprendiendo, entre otros, movimiento de tierras, suministro e instalación de geotextil y geomembrana y celdas temporales de almacenamiento.

Posteriormente, mediante Carta n.° 155-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de 6 de noviembre de 2023, el PNSU remitió al contratista el plano de replanteo, incorporando estructuras adicionales como canaletas de recolección, rejillas y buzones interconectados, cuya finalidad era mejorar las condiciones de recolección y evacuación de aguas pluviales.

Respecto de las mayores y nuevas prestaciones solicitadas para el SARE Nuevo Amanecer, el Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC consignó que estas fueron observadas por la Entidad. Asimismo, para complementar el sistema se contrató la línea de impulsión de Nuevo Amanecer mediante Carta Orden n.° 939-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 22 de noviembre de 2023, por S/ 2 150 000,00 y un plazo de 20 días calendario.



De las evaluaciones y acciones planteadas para el mejoramiento de los SARE

En 2024, a partir de la revisión técnica y administrativa del estado situacional de los SARE, el PNSU informó la existencia de deficiencias vinculadas con la ejecución y funcionamiento de diversos componentes. Entre las recomendaciones formuladas se incluyeron la construcción y elevación de plataformas para equipos electromecánicos, la construcción de casetas para dichos equipos, la reposición o reemplazo de tuberías y la implementación de su cobertura, así como la implementación de rejillas de alta resistencia y el reforzamiento de las existentes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento y resguardo de los SARE.

Asimismo, el PNSU dispuso la contratación de servicios especializados de diagnóstico y planteamiento de acciones para el mejoramiento de los SARE. Para cinco sistemas del departamento de Piura, entre ellos Nuevo Amanecer, se contrató el servicio mediante Orden de Servicio n.° 1171 de 5 de noviembre de 2024, por S/ 41 100,00 y plazo de 45 días calendario.

Posteriormente, mediante Memorando n.° D01837-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU de 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del PNSU encargó a la Unidad de Proyectos adoptar acciones correctivas en los SARE de La Libertad, Lambayeque y Piura, a fin de contribuir con su funcionalidad.

Del servicio de mejoramiento previsto en 2025 y de las acciones posteriores informadas por el PNSU

De la información remitida por la entidad y consignada en el Acta de Inspección Física n.° 001-2026-SARE NUEVO AMANECER-PIURA, se verificó que el servicio de mejoramiento de los sistemas de recolección correspondiente a los SARE Molina 2 y Nuevo Amanecer fue incluido dentro de las contrataciones respecto de las cuales, según lo informado por el PNSU, no se habría contado con presentación de propuestas. Asimismo, el Informe n.° 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE precisó que durante 2025 los servicios de mantenimiento y mejoramiento se ejecutaron únicamente en algunos SARE de Piura y Lambayeque.

En cuanto a la operación del SARE Nuevo Amanecer, la documentación revisada registra la Orden de Servicio n.° 095, de 12 de febrero de 2026, por S/ 9 000,00 y un plazo de 90 días calendario, correspondiente al servicio de operador de los equipos de bombeo. Del mismo modo, se consigna la conformidad del segundo entregable mediante Informe n.° 029-2026/VMCS/PNSU/UMPS-gzamudio de 21 de abril de 2026.

De acuerdo con la información proporcionada por el PNSU, al 6 de julio de 2026 el SARE Nuevo Amanecer fue reportado con condición de operativo, registrándose como equipamiento un (1) grupo electrógeno y tres (3) electrobombas. Asimismo, se consignó que no se encontraba en arbitraje, no había sido transferido y no se contaba con información respecto de una entidad receptora.

Por otro lado, el Informe n.° 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE señala que, para el último trimestre de 2026, el PNSU viene gestionando recursos para actividades de mantenimiento preventivo de los equipos de bombeo. Durante la visita de inspección, personal del PNSU manifestó además que se vienen realizando coordinaciones para efectuar el cambio de las rejillas de concreto deterioradas de las canaletas y ejecutar actividades de limpieza de dichas estructuras.

Asimismo, personal del PNSU manifestó que las acciones de mantenimiento y mejoramiento de los SARE fueron ejecutadas al amparo de disposiciones excepcionales y temporales que ya no se encontrarían



vigentes, y que se vienen efectuando gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instancias competentes para contar con un dispositivo legal que permita continuar intervenciones de mantenimiento y mejoramiento, particularmente en los SARE implementados en el norte del país.

De la inspección física realizada en agosto de 2026

Durante la inspección física se observó equipamiento electromecánico correspondiente al SARE Nuevo Amanecer instalado dentro de un cerramiento de malla metálica provisto de elementos de seguridad en su parte superior. Asimismo, se verificó que las estructuras de captación, buzones y canaletas se ubican fuera de dicho cerramiento, en un área de acceso abierto. Personal del PNSU manifestó que el sistema se encuentra operativo; esta afirmación será objeto del contraste correspondiente con la documentación de operación y mantenimiento.

Panel fotográfico n.º 1

Estado operativo, cerramiento parcial y condiciones generales del SARE Nuevo Amanecer



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2026-SARE NUEVO AMANECER-PIURA de 18 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En las estructuras destinadas a la recolección de aguas de lluvia se observaron rejillas y tapas de concreto tipo ranurado que, en determinados sectores, presentaban fracturas, fisuras, pérdida de secciones y espacios sin cobertura. Asimismo, en diversos tramos de las rejillas y canaletas se observó presencia de

arena, material granular, residuos sólidos, basura y restos de concreto, tanto sobre dichas estructuras como en su interior.

En determinados puntos se observaron piedras, bloques de concreto, neumáticos, cilindros y otros elementos colocados sobre sectores de las rejillas, tapas o aberturas existentes. Asimismo, se constató que, aunque el equipamiento electromecánico se encuentra dentro de un cerramiento de malla, los buzones, canaletas y estructuras de captación ubicados fuera de este permanecen en un área de acceso abierto, sin un cerco perimétrico continuo que comprenda la totalidad de las instalaciones.

La Coordinadora de los SARE manifestó que no se dispone de una unidad vehicular asignada de manera permanente para el desplazamiento del personal encargado de verificar el funcionamiento de los SARE y atender las situaciones que pudieran presentarse, recurriéndose a movilidad particular o al apoyo de otras instituciones según disponibilidad. Asimismo, durante la visita personal del PNSU señaló que se vienen realizando coordinaciones para el cambio de las rejillas de concreto deterioradas y la limpieza de las canaletas, correspondiendo contrastar dichas acciones con la documentación que las sustente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva de la documentación y de la inspección física realizada al SARE Nuevo Amanecer, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención, las cuales se exponen a continuación:

1. LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN Y RECOLECCIÓN DEL SARE NUEVO AMANECER, EVIDENCIADA POR REJILLAS Y TAPAS DE CONCRETO DETERIORADAS Y POR LA ACUMULACIÓN DE MATERIALES EN LAS CANALETAS, PODRÍA REDUCIR LA CAPACIDAD DE CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y AFECTAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027.

a) Condición

El SARE Nuevo Amanecer fue implementado como un sistema temporal destinado a la captación, almacenamiento y evacuación de aguas de lluvia. De acuerdo con los Términos de Referencia, inicialmente fue concebido como una celda de almacenamiento sin línea de impulsión, comprendiendo, entre otros, movimiento de tierras, suministro e instalación de geotextil y geomembrana y celdas temporales de almacenamiento. Posteriormente, mediante Carta n.° 155-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de 6 de noviembre de 2023, se incorporaron canaletas de recolección, rejillas y buzones interconectados; asimismo, mediante Carta Orden n.° 939-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de 22 de noviembre de 2023 se contrató la línea de impulsión del SARE. En conjunto, estos componentes permiten captar las aguas pluviales, almacenarlas temporalmente y evacuarlas mediante los equipos de bombeo y conducción dispuestos para el sistema.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.° 097-2026-PCM, publicado el 2 de julio de 2026, se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos del país, entre ellos ámbitos del departamento de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, para la ejecución de medidas y acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación.



La citada norma contempla la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la ejecución de dichas acciones. Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 008-2026, publicado el 18 de agosto de 2026, se autorizaron¹ medidas presupuestarias destinadas, entre otros aspectos, a resguardar infraestructura pública frente al peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027 y garantizar la continuidad de sus operaciones esenciales.

En dicho contexto, el 18 de agosto de 2026, la Comisión de Control realizó una inspección física al SARE Nuevo Amanecer, verificando que determinadas rejillas y tapas de concreto tipo ranurado presentaban fracturas, fisuras, pérdida de secciones y espacios sin cobertura. Asimismo, en diversos tramos se observó presencia de arena, material granular, residuos sólidos, basura y restos de concreto sobre las rejillas y al interior de las canaletas; adicionalmente, en determinados puntos se encontraron piedras, bloques de concreto, neumáticos, cilindros y otros elementos colocados sobre sectores de las rejillas, tapas o aberturas existentes.

Panel fotográfico n.° 2
Condición de las rejillas/tapas de concreto y canaletas de recolección



Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2026-SARE NUEVO AMANECER-PIURA de 18 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

¹ **Artículo 1.- Objeto.-** El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) intervenir de manera inmediata en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes...

"Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027"

Durante la visita, personal del PNSU manifestó que se vienen realizando coordinaciones para efectuar el cambio de las rejillas de concreto deterioradas y desarrollar actividades de limpieza de las canaletas. No obstante, a la fecha de la inspección las condiciones físicas descritas permanecían presentes.

La condición observada adquiere especial relevancia considerando que el servicio de mejoramiento de los sistemas de recolección correspondiente a los SARE Molina 2 y Nuevo Amanecer fue incluido dentro de las contrataciones respecto de las cuales, según lo informado por el PNSU, no se habría contado con presentación de propuestas. Asimismo, en evaluaciones anteriores el PNSU había identificado la necesidad de reforzar o reponer elementos de captación e implementar rejillas de mayor resistencia, y el servicio especializado de diagnóstico y planteamiento de acciones contratado² mediante Orden de Servicio n.° 1171 de 5 de noviembre de 2024 comprendió al SARE Nuevo Amanecer.

De acuerdo con la información proporcionada por el PNSU, al 6 de julio de 2026 el SARE Nuevo Amanecer fue reportado con condición de operativo, registrándose como equipamiento un (1) grupo electrógeno y tres (3) electrobombas; asimismo, no había sido transferido y no se contaba con información respecto de una entidad receptora. La documentación revisada registra, además, la Orden de Servicio n.° 095 de 12 de febrero de 2026 para la operación de los equipos de bombeo.

Sin embargo, la conservación de las estructuras de captación requiere acciones periódicas de mantenimiento y limpieza que permitan preservar su funcionalidad. Al respecto, personal del PNSU manifestó que las habilitaciones excepcionales utilizadas para las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento ya no se encontrarían vigentes y que se vienen realizando gestiones para contar con un dispositivo legal que permita continuar dichas intervenciones. En tal sentido, las condiciones verificadas evidencian la necesidad de asegurar la continuidad de las acciones de conservación y mantenimiento de los componentes de captación y recolección del SARE.

b) Criterio

Los hechos descritos en los párrafos precedentes guardan relación con la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo N° 097-2026-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 – 2027 de 1 de julio de 2026.**

"(...)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...) Lambayeque, (...), Piura (...) y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del (...) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (...) y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución,

² Portal del Estado Peruano - Portal de Transparencia Estándar - PTE

"Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027"



sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuidad de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo así como de respuesta y rehabilitación, iniciadas en el marco de las declaratorias de estado de emergencia prorrogadas con los Decretos Supremos N° 065-2026-PCM, N° 066-2026-PCM, N° 067-2026-PCM, N° 068-2026-PCM, N° 074-2026-PCM, N° 081-2026-PCM, N° 087-2026-PCM y N° 094-2026-PCM.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 009-2026-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, del 28 de mayo de 2026.**

(...)

"Artículo 3.- Definiciones

(...)

3.16 *Mantenimiento preventivo:* Acciones realizadas de forma periódica, en concordancia con el POM, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la infraestructura de drenaje pluvial y los equipos de bombeo, de contar con ellos; reduciendo de esta forma los riesgos de falla o avería en alguno de sus componentes.

(...)

Artículo 6.- *Obligatoriedad del sistema de drenaje pluvial*

6.1 *El sistema de drenaje pluvial debe contar de forma obligatoria con la capacidad para la recolección, transporte, almacenamiento y/o evacuación de las aguas de lluvia, a fin de prevenir y reducir el riesgo de inundaciones.*

(...)

Artículo 20.- *Plan de Operación y Mantenimiento (POM)*

20.2 *La finalidad del POM es asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura de drenaje pluvial, conservando la capacidad de captación, almacenamiento, transporte, retención, filtración, infiltración y evacuación de sus componentes, conforme a su diseño.*

20.3 *El POM incluye, como mínimo:*

(...)

c) *El programa de inspecciones y monitoreo para evaluar el estado y desempeño del sistema de drenaje pluvial.*

d) *El cronograma de mantenimiento preventivo de la infraestructura de drenaje pluvial y de los equipos asociados.*

(...)"

- **Decreto de urgencia n.º 008-2026 Decreto de urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociados al fenómeno el niño 2026-2027 y dictan otras disposiciones de 18 de agosto de 2026.**

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- *Modificaciones presupuestarias en el contexto del Fenómeno El Niño*

Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, a las entidades del Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a resguardar la infraestructura pública frente al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027, así como garantizar la continuidad de sus operaciones esenciales. Para dicho efecto, las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 9, el numeral 11.2 y 11.3 del artículo 11 y el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 001-2026, y el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 005-2026.

(...)"



c) Consecuencia

La situación descrita podría reducir la capacidad de captación y evacuación de las aguas pluviales, favorecer la acumulación de agua y acelerar el deterioro de los componentes del SARE Nuevo Amanecer, afectando su operatividad y capacidad de respuesta ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de control n.° 16: Estado situacional del SARE Nuevo Amanecer a agosto de 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORMA, corresponde informar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se cuenta con situaciones adversas pendientes de corrección de hitos de control anteriores cuyo plazo de corrección se encuentre vigente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.° 16: Estado situacional del SARE Nuevo Amanecer a agosto de 2026, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención "Ejecución de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia en Zonas Urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027", la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de control n.° 16: Estado situacional del SARE Nuevo Amanecer a agosto de 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención "Ejecución de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia en Zonas Urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El 2026-2027".

"Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027"



2. Hacer de conocimiento del Director Ejecutivo del PNSU, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 28 de agosto de 2026.



Baltazar Ariosto Loayza Luna
Supervisor



Ricardo Muñoz Urbina
Jefe de Comisión



Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL:

1. LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN Y RECOLECCIÓN DEL SARE NUEVO AMANECER, EVIDENCIADA POR REJILLAS Y TAPAS DE CONCRETO DETERIORADAS Y POR LA ACUMULACIÓN DE MATERIALES EN LAS CANALETAS, PODRÍA REDUCIR LA CAPACIDAD DE CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y AFECTAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027.

N°	Documento
1	Decreto Supremo n.° 097-2026-PCM, publicado el 2 de julio de 2026, que declara el Estado de Emergencia en diversos distritos por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.
2	Decreto de Urgencia n.° 008-2026, publicado el 18 de agosto de 2026, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.
3	Acta de Inspección Física n.° 001-2026-SARE NUEVO AMANECER de 18 de agosto de 2026.
4	Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC de 25 de marzo de 2025.
5	Informe n.° 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE de 6 de julio de 2026, Respuesta a la solicitud de información relacionado a la ejecución y operación de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación (SARE)
6	Oficio-000169-2026-OC5978 de 17 de junio de 2026,Requerimiento de información relacionada a la ejecución y operación de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación (SARE)
7	OS-1171-2024 de 5 de nov de 2024, servicio de operador de los equipos de bombeo en el SARE Nuevo Amanecer.
8	OS-095-2026 de 12 de febrero de 2026, servicio de operador de los equipos de bombeo en el SARE Nuevo Amanecer
9	Decreto Supremo n.° 009-2026-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, publicado el 29 de mayo de 2026.



APENDICE N° 2
ACTA DE INSPECCION FISICA N° 001-2026-SARE NUEVO AMANECER



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001 - 2026 - SARE NUEVO AMANECER - PIURA

SERVICIO DE HABILITACIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE ALMACENAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIAS - SARE EN LA LOCALIDAD DE 5 ESQUINAS (NUEVO AMANECER) DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

En la localidad de Nuevo Amanecer, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, el 18 de agosto de 2026, los integrantes de la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional (OCI) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) se apersonaron al SARE Nuevo Amanecer, en el marco del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la "Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño en el marco del Decreto de Urgencia n.° 028-2023", con la finalidad de efectuar la inspección física de su estado, operatividad, mantenimiento, limpieza y condiciones de seguridad.

La Comisión de Control fue reconfirmada mediante Oficio n.° 000204-2026-CG/OC5978, cuyo Anexo 1 designa para los SARE de Piura a Baltazar Loayza Luna como Supervisor, Edwin Muñoz Urbina como Jefe de Comisión y Giorgio Herrera Anampa como Integrante. En la visita de inspección física participaron el Ing. Edwin Muñoz Urbina y el Ing. Giorgio Herrera Anampa.

El personal que participó en la visita de inspección se muestra según el siguiente detalle:

Por el PNSU / SARE Nuevo Amanecer:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	CIP / Código
Gissella Janett Zamudio Zelada	Coordinadora del SARE Nuevo Amanecer	02803867	70458

Por el OCI del PNSU:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Cod. CGR
Edwin Ricardo Muñoz Urbina	Jefe de Comisión	43321068	22484
Giorgio Leonardo Herrera Anampa	Integrante	75066257	10362

De la verificación física efectuada al SARE Nuevo Amanecer y del análisis de la información proporcionada, se advierte lo siguiente:

ASPECTOS CONSTATADOS

1. Sobre el estado físico, operativo y las condiciones de seguridad del SARE Nuevo Amanecer.

- 1.1 De la revisión de la información remitida por la entidad,[1] se verificó que, al 6 de julio de 2026, el SARE Nuevo Amanecer fue reportado por el PNSU con condición de **operativo**, registrándose como equipamiento un (1) grupo electrógeno y tres (3) electrobombas. Asimismo, en la citada información se consignó que el SARE no se encontraba en arbitraje, no había sido transferido y no se contaba con información respecto de una entidad receptora.
- 1.2 Asimismo, en la documentación revisada se registra la Orden de Servicio n.° 095, de 12 de febrero de 2026, por el monto de S/ 9 000,00 y un plazo de 90 días calendario, correspondiente al servicio de operador de los equipos de bombeo del SARE Nuevo Amanecer. Del mismo modo, se consigna la conformidad del segundo entregable mediante Informe n.° 029-2026/VMCS/PNSU/UMPS-gzamudio, de 21 de abril de 2026.
- 1.3 Durante la inspección física se observó equipamiento electromecánico correspondiente al sistema instalado dentro de un cerramiento de malla metálica, provisto de elementos

Página 1 de 4



de seguridad en su parte superior. Asimismo, se verificó que las estructuras de captación, buzones y canaletas ubicadas fuera de dicho cerramiento se encuentran en un área de acceso abierto, no observándose un cerco perimétrico continuo que comprenda la totalidad de las instalaciones del SARE. La Comisión deja constancia de esta condición para su posterior contraste con la documentación técnica y las medidas de seguridad que resulten aplicables.

- 1.4 En las estructuras destinadas a la recolección de aguas de lluvia se observaron rejillas y tapas de concreto tipo ranurado que, en determinados sectores, presentaban fracturas, fisuras, pérdida de secciones y espacios sin cobertura.
- 1.5 Asimismo, en diversos tramos de las rejillas y canaletas se observó presencia de arena, material granular, residuos sólidos, basura y restos de concreto, tanto sobre dichas estructuras como en su interior, encontrándose sectores con acumulación parcial de estos materiales. La incidencia de las condiciones observadas en el funcionamiento del sistema será materia de evaluación y contraste con la documentación técnica, de operación y mantenimiento correspondiente.
- 1.6 En determinados puntos se observaron piedras, bloques de concreto, neumáticos, cilindros y otros elementos colocados sobre sectores de las rejillas, tapas o aberturas existentes. La Comisión deja constancia de dicha condición física, así como de la existencia de sectores que presentan pérdida o ausencia de partes de las tapas de concreto, correspondiendo su contraste con las características y condiciones previstas para estas estructuras.
- 1.7 La Coordinadora de los SARE manifestó a la Comisión de Control que, a la fecha de la inspección, no se dispone de una unidad vehicular asignada de manera permanente para el desplazamiento del personal encargado de verificar el funcionamiento de los SARE y atender las situaciones que pudieran presentarse, indicando que para tales fines recurren a movilidad particular o al apoyo de otras instituciones, según disponibilidad.

Asimismo, manifestó que el desplazamiento efectuado para la presente visita de inspección al SARE Nuevo Amanecer se realizó empleando su vehículo particular, considerando las condiciones de acceso al lugar.

- 1.8 De la revisión de la información remitida por la entidad se verificó que el servicio de mejoramiento de los sistemas de recolección correspondiente a los SARE Molina 2 y Nuevo Amanecer fue incluido dentro de las contrataciones respecto de las cuales, según lo informado por el PNSU, no se habría contado con presentación de propuestas.

Asimismo, el Informe n.º 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE señala que el PNSU viene efectuando gestiones para disponer de recursos destinados a actividades de mantenimiento preventivo de los equipos de bombeo durante el último trimestre de 2026.

- 1.9 Durante la visita de inspección, personal del PNSU manifestó que el SARE Nuevo Amanecer se encuentra operativo y que se vienen realizando coordinaciones para efectuar el cambio de las rejillas de concreto deterioradas de las canaletas, así como actividades de limpieza de dichas estructuras. La Comisión deja constancia de lo informado, correspondiendo su posterior contraste con la documentación que sustente las acciones y coordinaciones señaladas.

- 1.10 La Comisión de Control deja constancia de que las condiciones físicas observadas durante la visita serán contrastadas, según corresponda, con los términos de referencia, expedientes de contratación, informes de operación y mantenimiento, registros de



Firmado digitalmente por
MUNOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 09:50:37 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA ALANZA Giorgio
Leonardo FAU 20131378972
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 09:46:25 -05:00



limpieza, documentación relacionada con las medidas de seguridad y atención de emergencias, así como con otra información vinculada al SARE Nuevo Amanecer.

- 1.11 Durante la visita, personal del PNSU manifestó a la Comisión de Control que las acciones de mantenimiento y mejoramiento de los Sistemas Alternativos para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE) fueron ejecutadas en el marco de las disposiciones excepcionales y temporales establecidas en el Decreto de Urgencia n.° 028-2023 y en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 32416-2025, señalando que las habilitaciones previstas en dichas disposiciones ya no se encontrarían vigentes.

Asimismo, el citado personal informó que el PNSU viene efectuando gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instancias competentes, orientadas a contar con un dispositivo legal que permita continuar realizando intervenciones vinculadas con el mantenimiento y mejoramiento de los SARE, particularmente de aquellos implementados en el norte del país, en el marco de las acciones de prevención frente al Fenómeno El Niño 2026-2027.

- 1.12 La Comisión de Control deja constancia de lo manifestado, correspondiendo efectuar el posterior contraste con la normativa vigente, la documentación que sustente las gestiones señaladas y las competencias y habilitaciones que resulten aplicables.

2. Sobre la inspección realizada.

Equipamiento, cerramiento parcial y condiciones generales del SARE Nuevo Amanecer.



Imagen N° 1: Vista del equipamiento electromecánico del SARE Nuevo Amanecer ubicado dentro de un cerramiento metálico de malla.

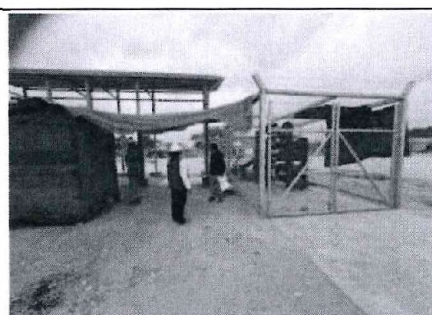


Imagen N° 2: Vista general del cerramiento del equipamiento y del área adyacente del SARE, la cual permanece de libre acceso.



Imagen N° 3: Registro de la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control en el SARE Nuevo Amanecer.



Imagen N° 4: Vista general de buzones, canaletas y elementos de captación ubicados en el área del SARE Nuevo Amanecer.



Firmado digitalmente por
MUNOZ UPBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378872 con
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 09:50:57 -05:00



Firmado digitalmente por
HERRERA ANAMPA Giorgio
Leonardo FAU 20131378872
con
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 19-08-2026 09:48:25 -05:00



Condición de las rejillas/tapas de concreto y canaletas de recolección.



Imagen N° 5: Rejilla/tapa de concreto con pérdida de sección y abertura expuesta; se observa un cilindro colocado de manera provisional sobre el área afectada.



Imagen N° 6: Tramo de canaleta con rejillas de concreto fracturadas, elementos desprendidos y aberturas sin cobertura.



Imagen N° 7: Abertura en la canaleta cubierta de manera provisional con un neumático, con presencia de residuos y material suelto en su interior.

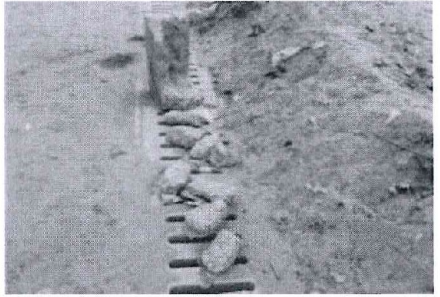


Imagen N° 8: Vista longitudinal de la canaleta con acumulación de material, residuos y piedras colocadas sobre las rejillas de captación.

Siendo las 13:00 horas del 18 de agosto de 2026, se da por concluida la presente visita de inspección física al SARE Nuevo Amanecer, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, firmando los participantes en señal de constancia.

Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento no es señal de conformidad, ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no limita el ejercicio del control gubernamental.

Por el PNSU / SARE Nuevo Amanecer

Nombres y Apellidos	CARGO	FIRMA
Gissella Janett Zamudio Zelada	Coordinadora del SARE Nuevo Amanecer	 Firmado digitalmente por ZAMUDIO ZELADA Gissella Janett FAU 2026/08/18 08:51:34 Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.08.2026 08:51:34 -05:00

Por el OCI del PNSU:

Nombres y Apellidos	CARGO	FIRMA
Edwin Ricardo Muñoz Urbina	Jefe de Comisión	 Firmado digitalmente por MUÑOZ URBINA Edwin Ricardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19-08-2026 09:51:07 -05:00
Giorgio Leonardo Herrera Anampa	Integrante	 Firmado digitalmente por HERRERA ANAMPA Giorgio Leonardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19-08-2026 09:44:17 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

San Isidro, 31 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000256-2026-CG/OC5978

Señor
Johnny Analberto Marchan Peña
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Av. República de Panamá n.° 3650
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 030-2026-OCI/5978-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 16 – "Estado situacional del SARE Nuevo Amanecer a agosto de 2026" de la inversión "Ejecución y operación sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026 – 2027", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 030-2026-OCI/5978-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-08-2026 15:23:51 -05:00



(JNR/bl/emu)

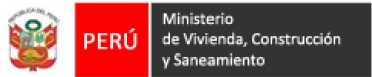
Nro. Emisión: 00460 (5978 - 2026) Elab:(U22484 - 5303)

Firmado digitalmente por
MUÑOZ URBINA Edwin Ricardo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-08-2026 15:16:25 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SAJWIEI**





Hoja de Trámite
00149064-2026
INTERNO

Remitente : PNSU - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Destinatario : PNSU - DE - DIRECCION EJECUTIVA
Documento : OFICIO N° 00000256-2026/VMCS/PNSU/OCI
Asunto : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 030-2026-OCI/5978-SCC.
Fecha : 31/08/2026 16:22:24
Observaciones :
Clasificación : NO CLASIFICADO

Folios : 18
Snip :

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones

- 1 Acción

2 Tramitar

3 Revisar

4 V°B°

5 Coordinar

6 Conocimiento

7 Proyectar Dispositivo
- 8 Consolidar

9 Seguimiento

10 Dar Respuesta

11 Difundir

12 Archivo

13 Evaluar

14 Preparar Respuesta
- 15 Opinión

16 Corregir

17 Informe

18 Asistir

19 Otros



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2026-CG/5978

DOCUMENTO : OFICIO N° 000256-2026-OC5978

EMISOR : EDWIN RICARDO MUÑOZ URBINA - JEFE DE COMISION -
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 06189821

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE
PROCESO : CONTROL
ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Mediante el presente se notifica el informe de HITO DE CONTROL N° 030-2026-OCI/5978-SCC, correspondiente al servicio "Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027", correspondiente al Hito de Control n.º 16 ¿ Estado situacional del SARE Nuevo Amanecer a agosto de 2026, en tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1

2. IHC 16 N° 0030-2026-OCI-5978-SCC-SARE NUEVO AMANECER[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000256-2026-OC5978

EMISOR : EDWIN RICARDO MUÑOZ URBINA - JEFE DE COMISION -
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el informe de HITO DE CONTROL N° 030-2026-OCI/5978-SCC, correspondiente al servicio "Ejecución y operación de sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026-2027", correspondiente al Hito de Control n.º 16 ¿ Estado situacional del SARE Nuevo Amanecer a agosto de 2026, en tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la comisión de control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 06189821**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2026-CG/5978
2. 1
3. IHC 16 N° 0030-2026-OCI-5978-SCC-SARE NUEVO AMANECER[F]

NOTIFICADOR : EDWIN RICARDO MUÑOZ URBINA - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

San Isidro, 02 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000267-2026-CG/OC5978

Señor

Mauricio Fernando Arnillas González

Ministro de Estado

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Av. República de Panamá n.° 3650

San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación para conocimiento del Informe de Hito de Control n.° 030-2026-OCI/5978-SCC.

Referencia : a) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
b) Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas Resolución de Contraloría n.° 295-2021- CG de 23 de diciembre de 2026 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo el Control Concurrente a la "Ejecución y operación sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026 – 2027" - Hito n.° 16: Estado situacional del SARE Nuevo Amanecer a agosto de 2026, ejecutado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Hito de Control n.° 030-2026-OCI/5978-SCC, el cual ha sido notificado al titular del PNSU¹ con el objeto que se adopten las acciones correspondientes; el mismo que en cumplimiento de la normativa de la referencia b)² es remitido a su despacho para conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Contraloría General de la República

(JNR/emu)

Nro. Emisión: 00471 (5978 - 2026) Elab:(U22484 - 5303)

¹ Con oficio n.° 000256-2026-CG/OC5978 de 31 de agosto de 2026.

² Numeral 4.27 "(...)" de acuerdo a la entidad objeto del servicio de control, se remitirá para conocimiento, una copia del resultado de dicho servicio al Titular del Sector, (...), y siempre que la entidad o dependencia sujeta a control, dependa de estos o se encuentre bajo su ámbito de competencia. (...)"

